

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se dispone el nombramiento de Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica del ilustrísimo señor don Germán Vidal García.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo segundo, apartado noveno, del Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica y a propuesta de la misma.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Vocal de la referida Comisión Nacional al Ingeniero Geógrafo de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ilustrísimo señor don Germán Vidal García.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de noviembre de 1971 por la que se nombra Vocal del Comité Científico Técnico de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio a don Juan Caballero de Andrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 47/1963, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 104), sobre creación de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, nombro Vocal del Comité Científico-Técnico de la misma a don Juan Caballero de Andrés, representante del Instituto Nacional de Industria, en sustitución de don Pedro Huarte-Mendicoa, que lo venía desempeñando.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2913/1971, de 2 de diciembre, por el que cesa como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña don Luis Carreras Presas y Gil.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

Cesa como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña don Luis Carreras-Presas y Gil, expresándole mi agradecimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2914/1971, de 2 de diciembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña a don José Luis Amor Fernández.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña a don José Luis Amor Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
VICENTE MORTES ALFONSO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1971 por la que se convoca el concurso número 71 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 y 28 de diciembre de 1953, («Boletín Oficial del Estado» números 91 y 313),

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 71, el que se regirá por las normas generales y modelos de instancias que se especifican en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), a excepción de cuanto a devengos se refiere, que será de aplicación el Decreto 331/1967, de 23 de febrero, que regulando el régimen complementario de retribuciones del personal de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles da nueva redacción a los artículos 21 y 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, con las modificaciones introducidas por la de 30 de marzo de 1954 y Decreto 2703/1965.

Con independencia de lo expuesto, los solicitantes deberán tener en cuenta el apartado que se expresa a continuación:

En aquellas vacantes que se exija ser Taquígrafo, deberán unir a su instancia certificación expedida por un Centro competente, acreditativa de que poseen dicha especialidad, sin cuyo requisito su petición de destino se considerará nula por lo que respecta a las referidas vacantes, respondiendo al propio tiempo ante el Organismo correspondiente de los conocimientos exigidos, teniendo en cuenta que de no poseerlos, quedarán incurso en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952.

Asimismo, los Organismos correspondientes tendrán presente cuanto dispone la norma cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), que establece:

Reclamaciones de Organismos.—Se concede un plazo de diez días naturales a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del oportuno concurso, para que, los Organismos que han facilitado las vacantes que lo componen, presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren convenientes sobre la forma de anunciarlas o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación alguna, se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

Clase primera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado

Madrid.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de Asuntos Exteriores, dotadas con 30.600 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la jurisdicción militar, y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicio que desempeñen.

Madrid.—Ocho de Auxiliar para el Ministerio de Justicia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Almería.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Badajoz.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Castellón.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Ciudad Real.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.